

Gestión Documental

Desde **Gestión Técnica y Coordinación SL** ayudamos a nuestros clientes a cumplir la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales:

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004 sobre Coordinación de Actividades Empresariales. El equipo gestiona la documentación de las empresas que desarrollan su actividad en un centro de trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El equipo gestiona la documentación de las contratas, subcontratas y trabajadores autónomos, tanto la documentación relacionada con la seguridad y salud de la empresa como la de los trabajadores y equipos de trabajo que intervienen en la obra.

De este modo, se asegura de que las contratas y subcontratas cumplan con la documentación relativa a la seguridad.

Gestión Técnica y Coordinación SL solicita, revisa, registra y envía la información a los responsables de trabajo en diversos soportes.

Este servicio se adapta a las necesidades de nuestros clientes ofreciendo un amplio abanico de posibilidades que van desde la coordinación de actividades empresariales, coordinaciones de seguridad y salud en obra y documentación al servicio de externalización integral personalizada.

Nuestro servicio es adecuado para cualquier tipo de empresa, trabajadores autónomos, Administraciones de fincas, Pymes (pequeñas y medianas empresas) o grandes grupos (multinacionales, holdings...).

Gestión documental

- Información actualizada
- Control y aviso de caducidades
- Unificación de criterios evitando duplicidades
- Acceso a la documentación en caso de Inspecciones
- Control de distribución y entrega.
- Homologación de proveedores

Gestión de informes

- Informe de estado de las contratas y subcontratas
- Informe de estado los permisos
- Informe de accesos
- Módulos específicos sector construcción RD 1627/1997.

Custodia de documentación

- Archivo actualizado e histórico de los documentos

Gestiones y Trámites Administración

Comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral

Tramitación de la apertura de centro de trabajo a las empresas que actúan como contratatas.

Con las modificaciones aprobadas por el R.D. 337/2010 y que afectan al R.D.39/97 y al R.D. 1627/97, entre otros. No se podrá empezar una obra sin haber realizado previamente la apertura del centro de trabajo para lo cual se necesitará presentar también el plan de seguridad salud.

La obligación de realizar la apertura de centro recae únicamente sobre las empresas que actúen como contratatas.

Las Inspecciones de trabajo siempre han vigilado el cumplimiento de este deber por parte de las empresas y, de hecho, la ausencia de apertura de centro ha sido objeto de muchas sanciones económicas.

Desaparece la obligación del promotor de realizar aviso previo, este sólo debe vigilar el cumplimiento de esta normativa por parte de las contratatas.

Libro subcontratación

Tramitación de la habilitación del Libro de Subcontratación.

La normativa reguladora en la materia viene constituida por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, así como por el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la misma.

Conforme a dicha normativa, en toda obra de construcción incluida en su ámbito de aplicación cada contratista, con carácter previo a la subcontratación con un subcontratista o trabajador autónomo, deberá obtener un Libro de Subcontratación que se ajuste al modelo que se inserta como anexo III en el Reglamento.

El Libro de Subcontratación será habilitado por la autoridad laboral correspondiente al territorio en que se ejecute la obra.

Certificado de Montaje de Andamio

Con carácter previo al montaje del andamio y a los efectos de su inclusión en la solicitud/petición de licencia de obra, el técnico competente designado por **Gestión Técnica y Coordinación SL** certificará los siguientes extremos, respecto al montaje del andamio previsto realizar:

- Trabajos para los que se pretende utilizar
- Emplazamiento de la obra
- Ubicación y dimensiones del andamio, a los efectos de ocupación de la vía pública
- Descripción del montaje.
- Requisitos y condicionamientos legales del montaje

Se acompañará el certificado con los correspondientes Planos (situación, emplazamiento, alzado, planta...).